

Prisión Política y Tortura en CHILE

Pablo Ruiz Espinoza. Junio 2005



"Los gobiernos suelen afirmar que en su país no hay presos políticos, sino únicamente presos encarcelados en aplicación de las leyes penales ordinarias", señala habitualmente la organización Amnistía Internacional.

Así sucedió en Chile en el tiempo de la dictadura militar de Pinochet que rechazó una y otra vez, a los organismos internacionales, que existieran prisioneros políticos. Así también ha sucedido en los gobiernos de la Concertación en que se ha catalogado a los reclusos como prisioneros terroristas o simplemente como delincuentes comunes.

Pese a esa catalogación, lo cierto es que, los gobiernos han adoptado hacia ellos un tratamiento especial. CODEPU, en el caso de los presos políticos chilenos, expresó en su Informe de Derechos Humanos 1990-2000 que éstos fueron claramente diferenciados desde el Estado mediante los siguientes factores:

- Reclusión en régimen carcelario especial denominado de Alta Seguridad, rígido y segregado.
- Intervención de Tribunales Militares en el procesamiento y condena.
- Aplicación de las Leyes especiales de Seguridad del Estado, Control de Armas y Ley Antiterrorista.
- Negación sistemática del derecho a la libertad provisional.
- Generalmente, aplicación de la tortura física o psicológica.
- Condenas desproporcionadas a los hechos y denegación del acceso a los beneficios carcelarios.

En el caso de los presos políticos Mapuche muchos de estos elementos han estado presentes en sus procesos; sumándose a ello, el uso de "testigos sin rostro", la aplicación de nuevas figuras penales como la de "incendio terrorista" o la de "amenaza terrorista", entre otros.

Un Informe del Relator Especial para los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dado a conocer en abril del 2004, criticó el uso abusivo de la Ley Antiterrorista y la criminalización de las demandas y reivindicaciones de los Mapuche y sugirió una Amnistía General a los que han sido procesados en el conflicto territorial, entre otras observaciones que realizó al Estado chileno.

Podemos afirmar que actualmente en Chile y durante los 15 años de gobiernos de la Concertación han existido presos políticos en las cárceles chilenas. La desaparecida Organización de Defensa Popular (ODEP) aseguró, tiempo atrás, que cerca de 400 personas han sido o fueron encarceladas por razones políticas en los gobiernos civiles. Podemos afirmar también que a los presos políticos de la democracia se les han vulnerado sus derechos más básicos. Desde el derecho a un debido proceso hasta el respeto a su integridad física como psicológica.

A comienzos de los 90 los nuevos prisioneros políticos de los gobiernos de la concertación denunciaron entonces que la mayoría habían sido torturados al momento de su detención. No hablamos de un "caso aislado" sino de cientos de casos. Existe para conocimiento público dos informes de la Asociación Internacional contra la tortura (AICT, Sección Chile), donde aparecen registrados 104 testimonios que retratan la crueldad a la que se sometió a los presos políticos chilenos. Existen también diversos testimonios de la brutalidad policial con que se ha actuado en la zona mapuche, lo que incluye el asesinato de Alex Lemún.

Es bueno recordar que Chile ratificó, en 1989, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En ella se señala en su Artículo 2 que:

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.
2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.
3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

Sin embargo la tortura ha seguido presente en las detenciones de prisioneros políticos y comunes. Los diversos informes de derechos humanos, de los últimos años, de la Universidad Diego Portales así también lo han señalado.

El historiador y ex preso político Pedro Rosas Aravena señala al respecto que: "la tortura como método policial viene a suplir una debilidad o incapacidad en el trabajo netamente investigativo, ahorra tiempo y recursos de tal forma que para obtener más antecedentes, lograr detenciones o entregar pruebas a los tribunales: resulta más barato y cómodo en Chile torturar para detener que investigar para detener y dejar en manos de los tribunales la culpabilidad".

También, recientemente, la Iglesia Católica representada en Monseñor Alfonso Baeza y el equipo jurídico de FASIC han sostenido reiteradamente que los presos políticos chilenos no tuvieron un justo y debido proceso.

Derecho a justo proceso

Todo detenido tiene derecho a un justo proceso judicial. Amnistía Internacional señala al respecto que:

"Los criterios básicos para que un juicio sea justo, es decir, para que reúna las debidas garantías, se establecen en las normas internacionales de derechos humanos. Estos criterios incluyen el derecho del acusado a:

- Ser informado sin demora de los cargos en su contra;
- Ser considerado inocente mientras no se demuestre su culpabilidad;
- Defenderse y contar con un abogado de su elección;
- Hallarse presente en el proceso;
- Interrogar a los testigos de la acusación;
- No ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable;
- Ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.

"En muchos países se condena a personas en juicios que contravienen las normas acordadas internacionalmente. En estos juicios se emplean sesiones secretas, se prohíbe la intervención de los abogados defensores o la oportunidad de consultar con ellos, se niega la comparecencia de testigos de la defensa o el derecho a interrogar a los testigos de la acusación, o se admiten pruebas obtenidas bajo coacción o tortura".

En el caso chileno a los presos políticos se les violaron todos o casi todos estos derechos básicos que son universales, intransferibles e irrenunciables. Fueron torturados. Fueron condenados por Fiscalías Militares y civiles por las mismas acusaciones. Fueron condenados una y hasta cuatro veces por el mismo delito imputado. No contaron con una adecuada defensa legal. No se les aplicó la presunción de inocencia. No se les juzgó en un tiempo prudente ni razonable. No pudieron intervenir en el juicio aportando pruebas ni siendo escuchados, etc. Ellos sufrieron un juicio político. Toda la maquinaria del estado recayó contra ellos y sus actos de rebeldía para que, como dijera Radio Testimonio de Uruguay, "a nadie se le ocurriera rebelarse".

La Comunidad Internacional pareciera estar al tanto del tratamiento que se les da en Chile a los prisioneros políticos. Por ejemplo, el gobierno de Suiza a quien el estado chileno le solicitó la extradición de Patricio Ortiz Montenegro, uno de los presos políticos que se fugó en helicóptero en 1996, rechazó la petición señalando que estaba en riesgo la integridad física y psíquica del detenido: "de conformidad con el Departamento Federal de Asuntos Exteriores se determinó que una extradición en este caso sería demasiado arriesgada y por consiguiente no es admisible bajo el aspecto del Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos (prohibición de tortura y trato inhumano) ".

El gobierno Argentino concedió, así mismo, refugio político a Claudio Molina Donoso bajo la apreciación que el imputado no gozaría de un debido y justo proceso

si era extraditado a Chile. También no dio curso a la petición de extradición, solicitada por Chile, de Sergio Apablaza.

Recientemente el dirigente mapuche Pascual Pichún ha solicitado refugio político al gobierno trasandino. Estos testimonios -de dos gobiernos, distintos y diferentes- dejan de manifiesto cuál es la apreciación que tiene la comunidad internacional sobre el tratamiento a los presos políticos en nuestro país. Pedir la liberación de ellos es una cuestión de justicia y solidaridad.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.